



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Octubre de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la resolución del Tribunal de fecha 11 de marzo de 2021 que desestimó los recursos de aclaratoria y revocatoria contra la sentencia de fecha 3 de septiembre de 2020, la parte actora deduce recurso titulado "aclaratoria y eventual reconsideración".

Que no corresponde atender a los referidos planteos pues la sentencia resulta suficientemente clara y no es susceptible, a su vez, de un nuevo planteo de reposición (confr. CSJ 227/2016/RH1 "Fliesser, Mario Ernesto s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley", sentencia del 27 de febrero de 2018).

Por ello, se desestiman los planteos efectuados. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por el **Dr. Aníbal Martín Farías Solimano,**
por derecho propio.